

040  
SH- 5787 – 2026.

Doctora  
CATALINA URIBE BARRETO  
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO  
MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 1812 DE FECHA 05 DE MAYO 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.

CONTRA: DORA LILIA MUÑOZ BELLO, identificada con C.C. 20.302.235.

EXPEDIENTE: LIQ-2023-153

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto 126 de 30 junio de 2026 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 1812 DE FECHA 05 DE MAYO 2023, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

*"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".*

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO  
Secretario de Hacienda Municipal  
Alcaldía Municipal de Chía  
Apoyó en la proyección: Emilce Alvarado Sánchez-Contratista S-H  
Apoyó en la proyección: Viviana Raigoza- Contratista S-H  
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla- Profesional especializado S-H  
LIQ2023-153



Carrera 9 N° 11-24  
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2007  
secretariadehacienda@chia.gov.co  
www.chia-cundinamarca.gov.co

Expediente LIQ-2023-153 Anexos: Aviso para publicación y RESOLUCIÓN No. 1812 DE FECHA 05 DE MAYO 2023- EXPEDIENTE LIQ-2023-153 DORA LILIA MUÑOZ BELLO identificada con C.C. 20.302235. en UN (1) folio cada uno.

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ 2023-153

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso la determinación del valor de una obligación tributaria a favor del Municipio de Chía por concepto de impuesto Predial Unificado y Complementario, a la DORA LILIA MUÑOZ BELLO identificada con C.C. 20.302.235., contenido en la RESOLUCIÓN No. 1812 DE FECHA 05 DE MAYO 2023, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Liquidar y Establecer que DORA LILIA MUÑOZ BELLO identificada (a. de. as.) con la cédula de ciudadanía con el NIT No. 20302235, propietaria y/o poseedora (as) que adscritas al Municipio la suma UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.957.550 M.L. valor determinado al 04/05/2023, suma actualmente exigible por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente inmueble demarcado con el Número Catastral 000000048667000, por las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de acuerdo a la parte motiva de presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Liquidar y Establecer que los referidos contribuyentes repartidos (a. de. as.) y/o poseedor (a. de. as) que adscritas al Municipio la suma DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.414.644) M.L. valor determinado a 04/05/2023, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 000000048667000, por las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El interés moratorio se liquidará diariamente a las tasas, moros dero que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito ordinario, vigente al momento en que efectivamente se produce el pago, según establecido en el Artículo 276 de la ley 1810 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente providencia, una vez ejecutoriada preserva mé ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 90 de la ley 1437 de 2010 del Estatuto Tributario Nacional.

Carta N° 1179 - PBX: (601) 884 4444 - Pago vía: www.cundinamarca.gov.co  
Email: [secretariadehacienda@chia.gov.co](mailto:secretariadehacienda@chia.gov.co)

Resolución No. 1812 DE MAYO 05 2023

RESOLUCIÓN No. 1812 DE MAYO 05 2023

ARTICULO CUARTO: Se declara el contenido de la presente Resolución por escrito, certificada fehacientemente a que ningún ciudadano no podrá alegar desconocimiento de la misma, por lo tanto, la notificación por la autoridad local, local, local y local, con el fin de que el contribuyente conozca el contenido de la misma.

ARTICULO QUINTO: Se declara la presente Resolución por escrito, certificada al artículo 90 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, la notificación por la autoridad local, local, local y local, con el fin de que el contribuyente conozca el contenido de la misma.

MARQUESE Y COMPLESE

Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal, a la vez que al Jefe de Oficina, para que se proceda a la notificación de la presente Resolución, a la vez que al Jefe de Oficina, para que se proceda a la notificación de la presente Resolución.

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO  
Secretario de Hacienda Municipal  
Alcaldía Municipal de Chía

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO  
Secretario de Hacienda Municipal  
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en la proyección: Emile Alvarado Sánchez-Contratista S-H  
Apoyó en la proyección: Viviana Raigoza- Contratista S-H  
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla- Profesional especializado S-H  
LIQ2023-153



Carrera 9 N° 11-24  
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2007  
[secretariadehacienda@chia.gov.co](mailto:secretariadehacienda@chia.gov.co)  
[www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 8 1 2 DE 0 5 MAY 2023 .

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION  
TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,**

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016 Modificado por el Acuerdo 182 de 2020, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as), poseedor (a, os, as) o copropietarios **DORA LILIA MUÑOZ BELLO**, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. **No. 20302235**, figura en nuestros archivos como sujeto pasivo del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, en virtud de la propiedad o posesión que detentan sobre el inmueble ubicado en **SERVIDUMBRE**, de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral **000000048667000**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** de las vigencias **2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentran en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el pago de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, por los años **2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, es actualmente exigible a **DORA LILIA MUÑOZ BELLO**, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. **No. 20302235**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del **IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO** correspondiente a las vigencias **2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4,412,239) M/L**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

| Año          | I/Mil | Avalúo        | Impuesto     | Interés      | Car        | Interés    | Total        |
|--------------|-------|---------------|--------------|--------------|------------|------------|--------------|
| 2015         | 5     | \$ 34,560,000 | \$ 172,800   | \$ 391,338   | \$ 51,840  | \$ 117,401 | \$ 733,379   |
| 2016         | 5     | \$ 35,597,000 | \$ 177,985   | \$ 350,012   | \$ 53,396  | \$ 105,005 | \$ 686,398   |
| 2017         | 5     | \$ 36,665,000 | \$ 183,325   | \$ 292,697   | \$ 54,998  | \$ 87,810  | \$ 618,830   |
| 2018         | 5     | \$ 37,765,000 | \$ 188,825   | \$ 260,709   | \$ 56,648  | \$ 78,213  | \$ 584,395   |
| 2019         | 5     | \$ 38,898,000 | \$ 194,490   | \$ 211,122   | \$ 58,347  | \$ 63,336  | \$ 527,295   |
| 2020         | 5     | \$ 40,065,000 | \$ 200,325   | \$ 156,799   | \$ 60,098  | \$ 47,040  | \$ 464,262   |
| 2021         | 5     | \$ 41,267,000 | \$ 206,335   | \$ 120,049   | \$ 61,900  | \$ 36,015  | \$ 424,299   |
| 2022         | 5     | \$ 42,505,000 | \$ 212,525   | \$ 74,691    | \$ 63,758  | \$ 22,407  | \$ 373,381   |
| <b>Total</b> |       |               | \$ 1,536,610 | \$ 1,857,417 | \$ 460,985 | \$ 557,227 | \$ 4,412,239 |

Que los intereses de mora sobre **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR** correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Liquidar y Establecer que **DORA LILIA MUÑOZ BELLO**, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. **No. 20302235**, propietario (s) y/o poseedor (es) que adeudan al Municipio la suma **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1,997,595) M/L**, valor determinado al 04/05/2023, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **000000048667000**, por las vigencias **2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Liquidar y Establecer que los referidos contribuyentes, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2,414,644) M/L**, valor determinado a 04/05/2023, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **000000048667000**, por las vigencias **2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.